

**CAMBIO DE DENOMINACION Y MODIFICACION DE ESTATUTOS**

Otorgado por:

**FUNDACION PARA LA CALIDAD EN TRANSFUSION,  
TERAPIA CELULAR Y TISULAR.**



**AUTORIZADA POR:  
JOAN-CARLES FARRÉS USTRELL**

---

**\* JOAN-CARLES FARRÉS USTRELL\* \*MARÍA DE ROCAFIGUERA GIBERT\***

**NOTARIOS  
Barcelona**

Diagonal, 584, 3º  
08021 - Barcelona  
E-Mail [notaria@frnotarios.com](mailto:notaria@frnotarios.com)

Teléfono 93 2419858\*  
Teléfono 93 2419850-Admon  
Telefax 93 2008444



ET8470651

03/2019



Oficial: Alejandra  
Nombre Doc: F1585\_19

NÚMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

**CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTATU-  
TOS.** -----

En Barcelona, mi residencia, a dieciocho de sep-  
tiembre de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, JOAN-CARLES FARRES USTRELL, Notario del  
Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, -----

**COMPARECE:**-----

**DON JORGE SIERRA GIL**, mayor de edad, médico, con  
domicilio a los efectos de este otorgamiento en Ma-  
drid, calle Aravaca número 12, 1ºB y con DNI-NIF núme-  
ro 37.727.364-G. -----

Identifico al compareciente por medio de su docu-  
mento de identidad reseñado, que me exhibe. -----

**INTERVIENE** en nombre y representación de la fun-  
dación que en virtud de los acuerdos que por la pre-  
sente se elevan a público pasará a denominarse **FUNDA-  
CIÓN PARA LA CALIDAD EN TRANSFUSIÓN, TERAPIA CELULAR Y  
TISULAR** (antes FUNDACIÓN DEL COMITÉ DE ACREDITACIÓN EN  
TRANSFUSIÓN, TERAPIA CELULAR Y TISULAR), domiciliada  
en Madrid, Calle Aravaca número 12, 1º B y provista de  
CIF número G64953094; constituida mediante escritura

autorizada por el Notario de Barcelona Don Joan Rubies Mallol, el 30 de octubre de 1.996, número 4.654 de protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 335. -----

Manifiesta el Sr. Sierra que dicha entidad tiene por objeto la promoción, desarrollo y divulgación de la especialidad de Hematología y Hemoterapia en sus aspectos asistenciales, docentes y de investigación, la promoción de iniciativas para facilitar las actividades formativas y las condiciones de ejercicio profesional de la especialidad, así como la celebración de reuniones y congresos relacionados con dicha especialidad; y que los expresados datos de su representada no han variado. -----

El Sr. Sierra fue nombrado Presidente del Patronato de la Fundación por acuerdo del mismo de fecha 14 de diciembre de 2.017, debidamente inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, según me ha acreditado. -----

A los efectos de este otorgamiento me entrega y dejo incorporada a esta matriz (**documento unido número 1**) una certificación relativa a la reunión del Patronato celebrada en la fecha que de la misma resulta,

ET8470652

03/2019



expedida por el Secretario de la Fundación, Doña Cristina Pascual Izquierdo, a quien resulta el cargo del mismo acuerdo del Patronato de 14 de diciembre de 2.017 antes reseñados y cuya firma legitimo por cotejo con otras indubitadas, con el visto bueno de su Presidente, el propio compareciente Sr. Sierra, cuya firma legitimo por reconocimiento que de la misma hace a mi presencia. -----

Tiene, a mi juicio, facultades representativas bastantes y la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura y, -----

**OTORGA:** -----

Declara elevados a público los acuerdos PRIMERO al CUARTO de la certificación que ha quedado incorporada a esta matriz, cuyo texto se da aquí por reproducido para evitar repeticiones, alusivos en síntesis a:

- cambio de denominación de la fundación por la de FUNDACIÓN PARA LA CALIDAD EN TRANSFUSIÓN, TERAPIA CELULAR Y TISULAR. -----

Me entrega el compareciente e incorporo a la presente (**documento unido número 2**) una certificación de la Dirección General de los Registros y del Notariado

acreditativa de que no consta inscrita en el Registro de Fundaciones ninguna otra fundación con dicha o similar denominación. -----

- modificación de los estatutos sociales, cuyo nuevo texto íntegro me entrega e incorporo a la presente (**documento unido número 3**). -----

- proceder al desembolso pendiente de 22.500 euros de la dotación fundacional. -----

El compareciente me exhibe y entrega dos certificaciones del ingreso de dicha cantidad en dinero, a nombre de la fundación y en una entidad de crédito, que incorporo a esta escritura (**documento unido número 3**). -----

Hago al otorgante las RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES. -----

También advierto e informo al compareciente de lo siguiente: sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte

ET8470653

03/2019



aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administracio-

nes Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. ---

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Avenida Diagonal, 584, 3º 08021 Barcelona. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.** -----

ET8470654

03/2019



Así lo **DICE y OTORGA** el compareciente ante mí, el Notario, que DOY FE: de haberse dado lectura a esta escritura de conformidad con el artículo 193 del Reglamento Notarial; de que el compareciente presta libremente su consentimiento al contenido de la misma; de que firma conmigo; y de todo lo demás comprendido en el otorgamiento de esta escritura, que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente y que queda extendida en cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, cuyos números son el del presente y los tres anteriores en orden correlativo.- Está la firma del compareciente.- Signado, Joan-Carles Farrés Ustrell.- Rubricado y sellado.-----

-----

DOCUMENTOS UNIDOS

**DÑA. CRISTINA PASCUAL IZQUIERDO, Secretaria de la FUNDACIÓN PARA LA CALIDAD EN TRANSFUSIÓN, TERAPIA CELULAR Y TISULAR, con CIF G-64953094.**

**CERTIFICA:**

**Primero.** - Que en el libro de Actas de la Fundación, figuran las que corresponden a las Reunión del Patronato, de fecha 14 de Diciembre de 2017, que transcribo literalmente:

En Madrid a 14 Diciembre de 2.017, asistiendo personalmente y en primera convocatoria, con quórum suficiente, los miembros del Patronato de la Fundación, acuerdan por unanimidad constituirse en reunión del Patronato, quedando así válidamente constituida, lo que con asistencia de su Presidente, Don Jorge Sierra Gil, se lleva a efectos al amparo de lo que establecen los Estatutos Fundacionales y el texto de la Ley 50/2002 de Fundaciones.

Preside la reunión Don Jorge Sierra Gil, actuando como Secretaria Doña Marta Torrabadella Reynoso

Acto seguido se procede a la lectura del orden del día, cuyos puntos, aceptados por unanimidad de todos los asistentes, son los siguientes:

- 1.- Cambio de denominación de la Fundación.
- 2.- Modificación de los Nombramiento de Patronos.
- 3.- Desembolso pendiente de la dotación fundacional.

A continuación, y después de deliberar al respecto, se acuerda por unanimidad de todos los presentes adoptar los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** - Cambiar la actual denominación de la FUNDACIÓN DEL COMITÉ DE ACREDITACIÓN EN TRANSFUSIÓN, TERAPIA CELULAR Y TISULAR por el de FUNDACIÓN PARA LA CALIDAD EN TRANSFUSIÓN, TERAPIA CELULAR Y TISULAR.

**SEGUNDO.** - Aprobar la modificación de los estatutos de la Fundación para la calidad en transfusión, terapia celular y tisular, acompañando a esta certificación el nuevo texto estatutario.

**TERCERO** - Apoderar a D. JORGE SIERRA GIL para que en su condición de Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN PARA LA CALIDAD EN TRANSFUSIÓN, TERAPIA CELULAR Y TISULAR pueda elevar a público estos acuerdos, subsanarlos, rectificarlos y corregirlos, con toda amplitud, a fin de conseguir su inscripción en el Registro de Fundaciones.

**CUARTO.**- Apoderar a D. JORGE SIERRA GIL para que en su condición de Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN PARA LA CALIDAD EN TRANSFUSIÓN, TERAPIA CELULAR Y TISULAR pueda elevar a público el desembolso pendiente de la dotación fundacional, por parte de las dos entidades fundadoras, la FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA y la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, por un importe de 11.250 € cada una de ellas, aportando el certificado bancario acreditativo de la realidad de las aportaciones.



ET8470655

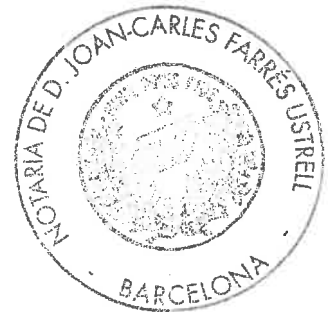
03/2019

QUINTO. - El acta de la reunión se aprobó por unanimidad por los Patronos presentes previa su lectura íntegra por el Secretario siendo firmada a continuación por todos los Patronos y por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente. Tras lo cual se levantó la sesión a las 17:40 horas del día y lugar que figuran en el encabezamiento”.

Y para acreditar los acuerdos adoptados yo, la Secretaria, con el Vº Bº del Presidente, extiendo y firmo la presente Certificación de cuyo contenido doy fe, en Madrid, a 20 de Junio de 2019.

Cristina Pascual Izquierdo  
Secretaria

Jorge Sierra Gil  
Vº Bº El Presidente





MINISTERIO  
DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS  
REGISTROS Y DEL NOTARIADO  
Subdirección General del  
Notariado y de los Registros

**DON PEDRO JOSÉ GARRIDO CHAMORRO, DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO.**

**CERTIFICA:**

Que no consta inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal, fundación con denominación idéntica o similar a la propuesta formulada por FUNDACION DEL COMITE DE ACREDITACION EN TRANSFUSION, TERAPIA CELULAR Y TISULAR bajo la denominación "Fundación PARA LA CALIDAD EN TRANSFUSION, TERAPIA CELULAR Y TISULAR".



Que tampoco consta reserva de denominación para alguna fundación en proceso de formación con denominación idéntica o similar a la solicitada.

Que consultados los Registros de fundaciones de las Comunidades Autónomas (\*), nos indican que tampoco tienen constancia de ninguna reserva de denominación con idéntica o similar denominación.

Y, para que así conste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, y sin perjuicio de terceros de mejor derecho, expide el presente en Madrid.

(\*). Han contestado las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Baleares, Castilla y León, Extremadura, Murcia, Navarra, País Vasco

Firmado electrónicamente en Madrid por el Director General de los Registros y del Notariado, D. Pedro José Garrido Chamorro.

 	Código Seguro de Verificación	PF:ny5s-31So-N8UT-tcDG	Página	1/1	
	Firmado electrónicamente por	Pedro Garrido Chamorro (DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO)		Fecha firma	02/08/2019
	URL de verificación	https://verifirmasede.mjusticia.gob.es/csv=PF:ny5s-31So-N8UT-tcDG			



ET8470656

03/2019

**Estatutos de la Fundación para la Calidad en Transfusión, Terapia Celular y Tisular  
(Fundación CAT)**

**TITULO 1º DENOMINACIÓN. DOMICILIO. ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

**Artículo 1. Denominación**

La presente Fundación se denominará Fundación para la Calidad en Transfusión, Terapia Celular y Tisular (Fundación CAT) y se registrá por estos Estatutos, por la Ley de Fundaciones (Ley 50/2002, de 26 de diciembre) y su Reglamento (Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal).

La Fundación CAT es una organización con entidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, y sin ánimo de lucro, que se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 2. Domicilio**

El domicilio de la Fundación CAT se fija en Madrid, en la calle Aravaca Nº 12 P1B 28040 (Sede de la Sociedad Española de Hematología y Hemoterapia/ Fundación Española de Hematología y Hemoterapia).

El patronato podrá trasladar el domicilio a cualquier lugar del territorio español.

**Artículo 3. Ámbito**

La Fundación CAT desarrollará su actividad y funciones preferentemente en todo el territorio español, sin perjuicio de que también pueda realizar actividades de carácter internacional.



**TITULO 2º FINES y BENEFICIARIOS**

**Artículo 4. Fines**

Los fines que persigue la Fundación CAT son los siguientes: la mejora continua de la calidad en medicina transfusional y en terapia celular, mediante la actualización y edición periódica de los estándares para centros de transfusión, servicios de transfusión, bancos de sangre de cordón umbilical, bancos de tejidos y células, unidades de trasplante de células progenitoras hematopoyéticas; la certificación de los centros de transfusión, servicios de transfusión, bancos de sangre de cordón umbilical, bancos de tejidos y unidades de trasplante de células progenitoras hematopoyéticas; y la promoción de iniciativas para facilitar las actividades formativas y las condiciones de ejercicio profesional de la medicina transfusional y en terapia celular.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación CAT podrá establecer y mantener

colaboraciones de todo tipo con fundaciones, asociaciones, instituciones, entidades y órganos de la administración pública estatal, autonómica o municipal.

#### **Artículo 5. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de las actividades de la Fundación CAT las personas que se encuentren en alguno de los grupos siguientes:

Los centros de transfusión, servicios de transfusión, bancos de sangre de cordón umbilical, bancos de tejidos y las unidades de trasplante de células progenitoras hematopoyéticas, los profesionales que trabajan en medicina transfusional y en unidades de terapia celular, los donantes, los pacientes y, en definitiva, la sociedad y el sistema nacional de salud que la sirve, para el que la Fundación CAT es un garante esencial de la calidad de sus prestaciones.

La Fundación CAT, atendiendo a sus propios fines y a lo establecido en los propios estatutos, gozará de plena libertad para la elección de los beneficiarios, actuando con criterios de igualdad, imparcialidad y no discriminación. En consecuencia, nadie podrá alegar ni individual ni colectivamente frente a la Fundación o sus órganos el derecho a gozar de dichos beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

#### **TITULO 3º DOTACIÓN Y REGLAS PARA APLICACIÓN DE RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES**

#### **Artículo 6. Dotación**

La dotación de la Fundación CAT consistirá en bienes y derechos y será adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales.

Sin perjuicio de la afección de la dotación fundacional al cumplimiento de los fines fundacionales, el patronato tendrá plena competencia discrecional para organizar el disfrute, aplicación y disposición de los bienes y derechos de toda clase que formen en cada momento el patrimonio de la Fundación CAT para la satisfacción de los fines fundacionales en interés de los diferentes colectivos de beneficiarios, incluida su afección al desarrollo de actividades empresariales de todo tipo, cuyo ejercicio someterá a autorización del Protectorado en todos aquellos casos exigidos por la Ley.

#### **Artículo 7. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines**

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70 por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del patronato. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.



ET8470657

03/2019



## TITULO 4º EL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

### Artículo 8. Patronato

El patronato es el órgano de gobierno y de representación de la Fundación CAT para el cumplimiento de los fines fundacionales, investido de plena capacidad y de todas las competencias y facultades que la Ley y estos estatutos le atribuye para realizar cualesquiera actos de administración y de disposición sobre los bienes y derechos que forman el patrimonio de la fundación en cada momento, cuyo ejercicio se ajustará en todo caso a las exigencias y formalidades legales y reglamentarias.

### Artículo 9. Composición del patronato

El patronato estará formado por los siguientes miembros:

**Un presidente:** será el que ostenta la presidencia de la Sociedad Española de Hematología y Hemoterapia y alternativamente, cada dos años el de la Sociedad Española de Transfusión Sanguínea y Terapia Celular.

**Un vicepresidente:** será el que ostenta la presidencia de Sociedad Española de Transfusión Sanguínea y Terapia Celular Y alternativamente, cada dos años el de la Sociedad Española de Hematología y Hemoterapia.

**Un secretario:** será designado por el patronato del de la Fundación CAT.

**Un tesorero:** será un miembro del comité técnico asesor de la Fundación CAT.

Diez vocales que serán:

- Un miembro del comité técnico asesor de la Fundación CAT
- Cuatro miembros de la Sociedad Española de Hematología y Hemoterapia
- Cuatro miembros de la Sociedad Española de Transfusión Sanguínea y Terapia celular
- Un miembro de libre designación, nombrado por el patronato entre profesionales o académicos de prestigio o vinculados a entidades públicas o privadas, así como entidades, que operen, en ambos casos, en el sector vinculado a los fines de la fundación.

Todos los miembros asisten con voz y voto a las reuniones del patronato. Además asisten solo con voz, el director técnico, el responsable del secretariado, y aquellas personas que el patronato considere de interés su participación.

### Artículo 10. Patronos: nombramiento, duración y cese.

10.1.- El cargo de patrono de la Fundación CAT será siempre gratuito, sin perjuicio del derecho de todo patrono a ser reembolsado de los gastos, debidamente justificados, ocasionados por el desempeño de esta condición.

10.2.- La condición de patrono se ejercerá siempre personalmente sin que se admita su ejercicio por representación. Los patronos deberán desempeñar las funciones de su cargo con responsabilidad y diligencia.

10.3.- Nombramiento y ceses de los patronos:

a) Los patronos miembros de la Sociedad Española de Hematología y Hemoterapia y de la Sociedad Española de Transfusión Sanguínea y Terapia Celular serán designados respectivamente por las juntas directivas de estas y cesarán cuando así lo decida y comunique al patronato la entidad de pertenencia que los hubiere designado.

b) El patrono-miembro del comité técnico asesor de la Fundación CAT serán nombrados por el patronato y cesarán en caso de que dejen de pertenecer al mismo.

c) El vocal de libre designación será nombrados por el patronato. Las personas físicas representantes de personas jurídicas cesarán cuando así lo decida y comunique al patronato la entidad de pertenencia que los hubiere designado. Las personas físicas cesarán en cualquier momento que lo decida el patronato.

El patronato podrá nombrar patronos honoríficos a aquellas personas que presten soporte o colaboren con la Fundación y sus fines. Estas personas podrán participar en las deliberaciones del patronato, con voz pero sin voto. Los patronos honoríficos lo serán con carácter indefinido o temporal

10.4.- El cargo de patrono tendrá una duración de 2-4 años desde el momento que se acepte, excepto el vocal de libre designación, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda renunciar a dicho cargo. Podrán ser reelegidos por un mandato adicional.

10.5.- La presidencia y la vicepresidencia se alternarán, cada 2 años, entre el presidente de la Sociedad Española de Hematología y Hemoterapia y el presidente de la Sociedad Española de Transfusión Sanguínea y Terapia Celular.

10.6.- Los patronos empezarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo con los requisitos exigidos por la ley para su constancia en el Registro de Fundaciones. El nombramiento y cese de los patronos se adecuará a la legislación vigente aplicable en cada momento.

#### **Artículo 11. Funciones de los cargos y sustitución.**

El presidente ostenta la plena representación del patronato, convocará o mandará a convocar las reuniones del patronato, velará por el cumplimiento de sus acuerdos y los fines de la Fundación.

El vicepresidente, sustituirá al presidente siempre que éste no pueda ejercer sus funciones por cualquier causa justificada.

Al secretario le corresponde: efectuar la convocatoria de las reuniones del patronato por orden de su presidente y realizar las correspondientes citaciones a los miembros del



ET8470658

03/2019

patronato. Asistir a las reuniones del patronato, con voz y voto. Conservar la documentación de la Fundación y reflejar debidamente en el libro de actas del patronato el desarrollo de sus reuniones. Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente, respecto de los acuerdos adoptados por el patronato. Elevar a público cuantos acuerdos del patronato sean necesarios así como para firmar acuerdos con terceros en nombre de la Fundación CAT y cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario o se prevean expresamente en los estatutos de la fundación.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad del secretario, el patronato nombrará, de entre sus miembros, a la persona que asumirá las funciones de éste.

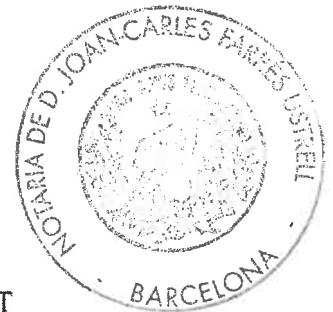
El tesorero deberá custodiar los fondos de la Fundación, ejecutar los actos de disposición de fondos acordados por el patronato, llevar la contabilidad de la Fundación por sí o persona encargada, redactar el presupuesto de gastos e ingresos y memoria explicativa, el balance de situación, la cuenta de resultados y la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

#### Artículo 12.- Atribuciones del patronato

Corresponden al patronato todas las facultades que tiene estatutariamente atribuidas y, en general, las que requiera para la consecución de los fines fundacionales, sin más excepciones que las establecidas en la legislación aplicable y en estos estatutos.

En especial, son atribuciones y facultades del patronato:

- Aprobar la memoria anual de actividades.
- Elaborar y aprobar las cuentas anuales.
- Revisar y aprobar anualmente las tarifas de certificación.
- Elaborar y aprobar los planes de actuación para el siguiente año
- Velar por la sostenibilidad económica
- Designar y cesar al responsable del secretariado de la Fundación CAT
- Designar y cesar al director técnico de la Fundación CAT.
- Nombrar a los miembros del comité técnico asesor de la Fundación CAT.
- La responsabilidad de la elaboración y actualización de los estándares de certificación.
- La difusión de los estándares de certificación.
- La promoción de la certificación de los centros de transfusión, servicios de transfusión, bancos de sangre de cordón umbilical, bancos de tejidos y unidades de trasplante de células progenitoras hematopoyéticas.
- La constitución o la dotación de otra persona jurídica.
- Los que requieren la autorización o la aprobación del Protectorado.
- Acordar la modificación de los estatutos.
- La fusión, la escisión y la liquidación de la Fundación CAT.
- Administrar y disponer del patrimonio de la Fundación, con los límites y condiciones establecidos en la Ley y recabando las autorizaciones del Protectorado cuando fuese preceptivo.



El patronato puede delegar sus funciones en uno o más de sus miembros de conformidad con estos estatutos y la legislación aplicable. En todo caso, son indelegables y

corresponden al patronato con carácter exclusivo la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los estatutos, la fusión, escisión y la liquidación de la fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

### **Artículo 13.-Reuniones. Convocatorias. Mayorías. Acuerdos**

El patronato se reunirá siempre dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio anterior.

También, se reunirá de forma obligatoria dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio para la formulación de un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El acuerdo de convocatoria del patronato corresponde a su presidente.

El presidente convocará al patronato para su reunión dentro de los términos y para los cometidos establecidos por la Ley y por estos Estatutos. Podrá también convocar la reunión del patronato siempre que lo estime conveniente y en todo caso cuando le sea solicitado conjuntamente por la mitad de los patronos, que deberán expresar por escrito su solicitud de convocatoria, las razones que la justifican y los temas que quieren tratar que serán incluidos en el Orden del Día.

La convocatoria se hará por escrito dirigido por el presidente, o el secretario si delega en él, a todos los patronos. En la convocatoria se expresará con claridad su justificación y el orden del día. La convocatoria se hará con quince días de antelación a la fecha señalada para la reunión del patronato, para una sola convocatoria cuya imposibilidad requerirá nueva convocatoria.

En todo caso, el patronato se entenderá válidamente convocado y constituido para tratar cualquier asunto si todos los patronos nombrados, se encuentran presentes y acuerdan por unanimidad celebrar la reunión del patronato.

El patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros.

En las reuniones del Patronato se podrán utilizar medios electrónicos para su convocatoria, constitución, desarrollo, votación y toma de decisiones con plena validez legal. La utilización de los medios electrónicos podrá ser realizada por parte o por la totalidad de los miembros del citado Patronato.

Sólo podrán tomarse acuerdos vinculados cuando el patronato se halle válidamente constituido y sobre los temas incluidos en el orden del día, si bien por unanimidad de los patronos presentes podrá incluirse un tema que no constaba en el orden del día.

Todos los acuerdos podrán tomarse por mayoría simple de los patronos presentes, excepto la inclusión de un nuevo punto en el orden del día, que requerirá la unanimidad de los patronos presentes, la modificación de la composición del patronato y la modificación de los estatutos que requieran mayoría absoluta y la disolución de la Fundación CAT que



03/2019

requerirá una convocatoria extraordinaria del patronato con esta finalidad y la presencia y el acuerdo por mayoría absoluta.

Los acuerdos del patronato se transcribirán por el secretario o, en su defecto, por el presidente al Libro de Actas de la Fundación, firmados por el secretario con el visto bueno del presidente o, en su caso, con la sola firma de éste. El Acta de cada reunión se deberá aprobar por mayoría de los patronos presentes y recogerá de forma expresa su aprobación. El secretario o, en su defecto, el presidente, está facultado para certificar, total o parcialmente, el Libro de Actas.

**Artículo 14.** El Secretariado es la estructura de la organización donde se gestionan las auditorías y se toman todas las decisiones relacionadas con el proceso de certificación. Estará integrado como mínimo por: un médico hematólogo con experiencia en medicina transfusional y en gestión de calidad, que funciona como responsable del secretariado; una secretaria administrativa, que realiza todas las actividades de índole administrativa necesarias para el funcionamiento de la Fundación, y un responsable de las actividades económicas de la Fundación. Sus funciones y responsabilidades están definidas en los perfiles profesionales de la Fundación CAT. El cargo de responsable del secretariado tendrá una duración de dos años abierto a sucesivas renovaciones.

**Artículo 15.** El comité técnico asesor: está compuesto por un mínimo de 10 profesionales especialistas en Hematología-Hemoterapia, pertenecientes a la Sociedad Española de Hematología y Hemoterapia y/o a la Sociedad Española de Transfusión Sanguínea y Terapia Celular, con amplia experiencia profesional en medicina transfusional, terapia celular y tisular. Su función es participar en la revisión y actualización periódica de los Estándares de la Fundación CAT y asesorar al departamento de secretariado en las actividades técnicas que requiera. El comité técnico es coordinado en sus diferentes acciones por el **director técnico**. Las funciones y responsabilidades de los miembros de este comité están definidas en los perfiles profesionales de la Fundación. Los miembros del comité técnico asesor serán nombrados por el patronato a propuesta del director técnico.

#### **Artículo 16: El/La director/a técnico/a**

El/la director/directora técnico/a es un médico hematólogo con experiencia en medicina transfusional, terapia celular y en gestión de calidad que coordina las actividades del comité técnico asesor y colabora con el patronato en el diseño de líneas estratégicas relacionadas con los estándares y en el análisis de las nuevas oportunidades de la Fundación CAT. Actúa como experto de la entidad en medicina transfusional, progenitores hematopoyéticos y bancos de sangre de cordón umbilical y es responsable de la edición, supervisión y actualización de los estándares de la Fundación CAT. El director/a técnico/a será designado/a por el patronato. Asistirá con voz pero sin voto a las reuniones del patronato. El cargo de director técnico tendrá una duración de 2 años reelegible por un periodo de 2 años adicionales.

#### **Artículo 17: Comité de Certificación.**

Es el órgano encargado de revisar la información y los resultados de la auditoría. Está integrado por el responsable del secretariado y por dos miembros del comité técnico asesor seleccionados por el responsable del secretariado. Actúa de forma completamente independiente de los auditores, de los órganos de gobierno de la Fundación CAT y de cualquier otro agente interno o externo en la revisión de las auditorías y en la emisión de su valoración sobre la concesión, el mantenimiento, suspensión o retirada de la certificación que otorga la Fundación CAT.

#### **Artículo 18: Comité de Calidad**

Es el órgano que se encarga de velar por la realización de las tareas y actividades vinculadas a la calidad de los procesos de la organización. Está formado por el responsable del secretariado, y cinco miembros del comité técnico asesor. Sus funciones y responsabilidades se definen en los perfiles profesionales de la Fundación.

#### **Artículo 19. Comité de Partes**

Es el órgano que se constituye para salvaguardar la transparencia, la independencia y la imparcialidad de las actuaciones de la Fundación. Su papel fundamental es vigilar la gestión de la imparcialidad de la Fundación. Está formado por representantes de diferentes colectivos interesados en el desarrollo de la certificación de la Fundación CAT. Sus funciones y responsabilidades de este comité están definidas en el documento respectivo de la Fundación CAT.

#### **Artículo 20. Comité de Apelación**

Es el encargado de investigar, analizar y resolver las reclamaciones sobre la decisión de certificación de la Fundación CAT en cualquier parte del proceso de certificación. Se constituye por dos (2) personas seleccionadas por el responsable del secretariado, expertas en la materia, y libres de conflictos de intereses en relación con el reclamante y la reclamación interpuesta.

### **TÍTULO 5º PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN CAT. FINANCIACIÓN. RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 21. Patrimonio**

El patrimonio de la Fundación está formado por los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

#### **Artículo 22. Financiación**



03/2019

los intereses de la Fundación. En cualquier caso, procederá modificar los estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los estatutos en vigor.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del patronato presentes.

La modificación o nueva redacción de los estatutos acordada por el patronato se comunicará al protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

#### **Artículo 25. Fusión**

El patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos dos tercios de los miembros del patronato.

#### **Artículo 26. Extinción**

Además de las causas legales, la Fundación CAT se extinguirá por acuerdo del patronato adoptado por mayoría de dos tercios de todos los patronos nombrados con cargo vigente en el momento del acuerdo.

El acuerdo administrativo de extinción de la Fundación pondrá fin a sus actividades ordinarias y dará comienzo a las operaciones de su liquidación, que se realizarán por el patronato constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado.


#### **Artículo 27. Destino de los bienes**

La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma, y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como beneficiarias del mecenazgo, a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. No obstante, los bienes y derechos resultantes de la liquidación también podrán ser destinados a entidades públicas, de naturaleza no fundacional, que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el patronato para realizar dicha aplicación.

La Fundación CAT para el desarrollo de sus actividades se financiará con los recursos provenientes, en su caso, de:


- La aportación de la Fundación Española de Hematología Hemoterapia
- La aportación de la Sociedad Española de Transfusión Sanguínea y Terapia Celular
- Las aportaciones de las certificaciones
- Las aportaciones obtenidas de cualquier ente público o privado en España o en el extranjero.
- Recursos que la Fundación pueda obtener por derechos de la propiedad intelectual o semejante.

### **Artículo 23. Rendición de cuentas. Plan de actuación. Ejercicio económico.**

 El patronato aprobará dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio las cuentas anuales del ejercicio anterior, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria. Se formularán al cierre del ejercicio, de conformidad con los criterios establecidos en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, y se expresarán los valores en euros.

Todos estos documentos deberán ser remitidos al protectorado dentro del plazo legal.

Además de los supuestos exigidos por la Ley, el patronato podrá someter a auditoría externa las cuentas de la Fundación siempre que considere que concurren circunstancias que lo aconsejen.

 El patronato deberá aprobar y remitir al Protectorado dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio el plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente.

El plan de actuación contendrá información identificativa de cada una de las actividades propias y de las actividades mercantiles, de los gastos estimados para cada una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, así como cualquier otro indicador que permita comprobar en la memoria el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.

El ejercicio por la Fundación CAT de cualesquiera actividades comerciales o empresariales se hará con estricta observancia de las exigencias contables establecidas por el Código de Comercio vigente y cumplimiento de las previstas en las normas reguladoras del Impuesto sobre Sociedades para las entidades exentas.

El ejercicio económico de la Fundación CAT se corresponde con el año natural. Empieza el primero de enero y termina el 31 de diciembre.

## **TITULO 6º Modificación, Fusión y Extinción**

### **Artículo 24, Modificación**

El patronato, podrá modificar los presentes estatutos, siempre que resulte conveniente a



ET8470661

03/2019



D. Albert Vilella Camprubí, en calidad de apoderado de Banco de Sabadell, S.A. oficina 7011-Barcelona O.P., con domicilio en Avenida Diagonal, 407 Bis

## CERTIFICA:

Que a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, según los datos que constan en nuestros libros de Registros, en esta oficina y en la cuenta corriente número ES82-0081-7011-11- 0002477453, abierta a nombre de FUND. COMITE ACREDIT. TRANSFUSION TERAPIA CELULAR Y TISULAR, provista de CIF G64953094, se han ingresado, según relación que se detalla a continuación, las cantidades que se detallarán en concepto, según manifiestan, de desembolso dotación fundacional:

NOMBRE	FECHA	IMPORTE
FUND. ESPAÑOLA HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	15/07/2019	11.250€
SOCIEDAD ESPAÑOLA TRANSFUSIÓN SANGUINEA	27/06/2019	11.200€

Y para que conste, a los efectos oportunos y a petición de ARBONA CASTAÑO ,MARIA CRISTINA, provista de N.I.F. 22540668R, se expide el presente certificado en Barcelona, a 21 de Julio de 2019.

PP de Banco de Sabadell, S.A.



705.1 Barcelona O.P.  
Av. Diagonal, 407  
08008 Barcelona  
Tel. 934 033 100  
Fax 934 033 028



# Bankia

D. Vicente Rojano Gálvez, Subdirector de la Sucursal núm. 1859, de Bankia, S.A.U., entidad domiciliada en C/ Monte Esquinza, 48 - 28010 Madrid, con C.I.F. A-14010342, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 11.883, Folio 173, Sección 8ª del libro de Sociedades, Hoja M-186.664, inscripción 1ª,

**CERTIFICA:** Que, según consta en los antecedentes que obran en poder de esta Entidad, y salvo error en la cuenta 2038 1859 51 6003915745 a nombre de Fundación CAT se han realizado los siguientes movimientos de abono:

Fecha	Concepto	Importe	Remite
12/09/2019	Dotacion Fundacional SETS	50 €	

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.883, Folio 173, Hoja M-186.664, C.I.F. A-14010342

Para que conste, a petición del interesado, y a efectos de su presentación en donde corresponda expide el presente documento en Madrid a 13 de Septiembre de 2019.



ET8470662

03/2019



**CONCUERDA** con su original al que me remito y para FUNDACION PARA LA CALIDAD EN TRANSFUSION, TERAPIA CELULAR Y TISULAR, expido COPIA, en doce folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los once anteriores de orden.- En Barcelona, a veinte de septiembre de dos mil diecinueve.- Doy fe.-



